CODIFICACIÓN DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA Y EL SINDICATO UNICO DE OBREROS MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUACA.

En el cantón Huaca, provincia del Carchi, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil diez, ante el señor Dr. Freddy Bastidas Director Regional Norte sede en Ibarra del Ministerio de Relaciones Laborales y por el Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, legalmente representado por el señor Alcalde Abg. Campo Elías Paspuel Martínez, y el señor Procuradora Síndico Abogada Karina Castillo, respectivamente, por los derechos que representan al Gobierno Municipal de San Pedro de Huaca; y, por otra parte, los señores: Vicente Pozo León como Secretario General, Horacio Vizcaíno Secretario de Actas y Comunicaciones, Patricio Ayala como Secretario de Legislación y defensa jurídica, Vladimir Almeida como Secretario de Finanzas, Aurelio Sierra como Secretario Bibliotecario y estadística, José Cuasapaz como Secretario de Cultura Recreo y Deportes, Wilmer Frías Secretario de Ayuda y Beneficencia, Jhonny Lomas como Secretario de Educación Sindical, Jesús Tatés como Secretario de Cooperativismo y protección Social, en calidad de dirigentes del Sindicato Único de obreros Municipales del Cantón San Pedro de Huaca respectivamente, con el fin de suscribir el primer Contrato Colectivo de Trabajo al tenor de los siguientes artículos:

CAPITULO I

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los comparecientes, suscriben **EL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO,** convencidos que es necesario mantener y garantizar el respeto mutuo entre los trabajadores y el Gobierno Municipal, como factor importante para mantener buenas relaciones obrero patronales, para el fortalecimiento de los principios y el derecho de justicia social y a la libre asociación garantizada por la Constitución de la República del Ecuador, a demás con el fin de trabajar mancomunadamente para el cumplimiento de los objetivos del progreso y desarrollo del pueblo del cantón San Pedro de Huaca.

ART. 1.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- Los representantes legales para la representación, análisis y suscripción del PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, son: El Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Huaca, legalmente representadas por el señor Alcalde Abg. Campo Elías Paspuel Martínez, y señor Procuradora Síndico Karina Castillo, por la parte empleadora; y, por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Huaca, los señores Vicente Pozo León como Secretario General, Horacio Vizcaíno Secretario de Actas y Comunicaciones, Patricio Ayala como Secretario de Legislación y defensa jurídica, Vladimir Almeida como Secretario de Finanzas, Aurelio Sierra como Secretario Bibliotecario y estadística, José Cuasapaz como Secretario de Cultura Recreo y

Deportes, Wilmer Frías Secretario de Ayuda y Beneficencia, Jhonny Lomas como Secretario de Educación Sindical, Jesús Tatés como Secretario de Cooperativismo y protección Social,, respectivamente, según las certificaciones que son parte del presente instrumento.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN AMPARO Y DURACION DEL CONTRATO.

ART. 2.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN LABORAL.- El Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Huaca, reconoce como únicos representantes de los trabajadores que laboran en el Municipio, al Sindicato de trabajadores del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Huaca, y será con esta organización municipal que podrán tratar cualquier asunto relacionado con la aplicación, reforma, revisión, interpretación, y cumplimiento de este instrumento, de las actas Transaccionales, de las sentencias individuales, de las sentencias de los tribunales de Conciliación y Arbitraje, del Código del Trabajo, y más leyes laborales y sociales.

ART. 3.- SUJECION Y AMPARO.- El presente contrato, establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia quedan sujetos los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos constantes en las disposiciones legales existentes o que se emitan en beneficio de los trabajadores.

El presente contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores *estén o no* afiliados al Sindicato del Municipio del cantón San Pedro de Huaca; *con las excepciones establecidas en la Ley.*

ART. 4.- NUMERO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y DEL SINDICATO.

Para los efectos contemplados en el artículo 240 del Código del Trabajo, el Municipio declara que el número de sus trabajadores es de 34, el Sindicato declara a su vez que el número de afiliados es de 31 pudiendo aumentar o disminuir de acuerdo al Estatuto.

Art. 5.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente Contrato Colectivo, es de DOS AÑOS, contados a partir del primero de enero del año dos mil diez y por ende los beneficios establecidos en este contrato.

Todos los incrementos y beneficios que se convengan en el presente Contrato Colectivo de Trabajo regirán con carácter retroactivo desde el primero de enero del 2010

El Sindicato de Obreros del Gobierno Municipal del Cantón Huaca, con 90 días de ampliación a la culminación de este Contrato, por intermedio del Inspector del Trabajo de Tulcán, presentará al Municipio el proyecto del SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO el mismo que entrará en vigencia el primero de enero del 2012, para su negociación y suscripción. El presente Contrato Colectivo de Trabajo seguirá vigente en todos sus artículos, hasta la suscripción del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO III

ESTABILIDAD Y GARANTIA

Art. 6.- ESTABILIDAD.- La estabilidad de los trabajadores del Municipio de HUACA tiene la misma de la vigencia del contrato colectivo, es decir dos años. Para el caso de producirse despidos intempestivos, provocados por el Municipio reconocerá las indemnizaciones que para el efecto establezca el Mandato Constituyente No. 4. u otras disposiciones legales vigentes, pero siempre lo más favorable para el trabajador.

CAPITULO IV

Art. 7.- UBICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ESCALAFON y REGISTRO DE ESTADISTICAS.- Durante el primer año de vigencia del presente Contrato, el Municipio ubicará a cada trabajador en su escalafón, de acuerdo a las funciones que desempeña, haciéndolos constar en el rol de pagos de los obreros, con las denominaciones de acuerdo a sus remuneraciones como manda la ley.

En el registro de estadísticas, constarán los siguientes datos de los trabajadores:

Nombres y apellidos, edad, fecha de nacimiento, ingreso al trabajo, número de cédula de ciudadanía, número de carné de afiliación al IESS, domicilio, función que desempeña, remuneración mensual unificada que percibe, etc.

Además de otros datos que permitan su identificación inmediata para el servicio interno del Municipio y para cuando el trabajador solicite esa información, para cualquier situación personal o laboral como ascensos, antigüedad, capacidad, responsabilidad, título profesional, cargas familiares etc.

La tarjeta de control o ficha, estará a cargo del Jefe de Recursos Humanos del Municipio. Si se crearen empresas municipales mixtas que reemplacen algunos departamentos, secciones o plazas actualmente existentes, todos los trabajadores que de esa sección o departamento fueren afectados, pasarán a la nueva empresa, reconociéndoles los años de servicios prestados al Municipio y cada uno de sus derechos adquiridos establecidos en el Código dl Trabajo y en este Contrato Colectivo, de no ser así, el Municipio los ubicará en otra dependencia en funciones similares a las que tenía, conservando su mismo salario y estructura ocupacional, la no reubicación de los trabajadores afectados constituye despido intempestivo.

Art. 8.- CONTRATACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES.- Para el caso de que el Municipio necesite contratar nuevos trabajadores, lo hará observando las disposiciones legales inherentes al caso.

Art. 9.- REEMPLAZO DEL PUESTO VACANTE.- En caso de fallecimiento, jubilación o invalidez de un obrero, para la plaza vacante, el Sindicato presentará una nómina al Señor Alcalde para su designación de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado.

Art. 10.- JORNADAS DE TRABAJO.- Las partes convienen en que la jornada de trabajo es de 8 horas diarias de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales de conformidad con el Artículo 47 de Código del Trabajo.

Los turnos de trabajo, serán de ocho horas diarias en total, pudiendo dividirse en dos jornadas de acuerdo a las necesidades, además, las partes se comprometen:

Cuando el Gobierno Municipal requiera del concurso de los trabajadores en obras de fundamental importancia o para solventar casos de emergencia, los trabajadores se comprometen a prestar sus servicios, en diferentes actividades, mientras dure tal emergencia u obra fundamental.

El Gobierno Municipal, pagará las horas suplementarias y/o extraordinarias y nocturnas de trabajo, con los respectivos recargos que la Ley establece; de igual manera pagara el 100% de recargo cuando se labore en días festivos de conformidad con el Artículo 55, Numeral 4 del Código de Trabajo, previa presentación del informe correspondiente.

El Gobierno Municipal se compromete a justificar los atrasos de los trabajadores, por causas debida y legalmente comprobadas, de acuerdo a la Ley.

Art. 11.- PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES.- El Gobierno Municipal, concederá permisos y licencias especiales con remuneración a los trabajadores en los siguientes casos:

a) Cuando los trabajadores tengan que realizar cursos o seminarios acordes a su trabajo, que sean promovidos por el SECAP, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, la Municipalidad u otras Instituciones. La Municipalidad pagará al trabajador los viáticos de Ley, previa la presentación del certificado de aprobación del mismo.

b) Cuando los trabajadores del municipio se encuentren estudiando, el Gobierno Municipal, les concederá el permiso legal de dos horas diarias para sus estudios, previa presentación de matrícula y certificado de asistencia normal a clases.

c) Se estará a lo establecido en la Ley en caso de nacimiento de un hijo.

d) Se concederá licencia especial sin sueldo al trabajador que terciare en elecciones generales, debiendo reincorporarse al puesto de trabajo a la finalización de las mismas de acuerdo a la Ley.

e) Reconocerá el Municipio la estabilidad del trabajador destinado al servicio militar, conforme a lo estipulado en el Artículo 43 del Código del Trabajo.

f) El Municipio concederá permisos remunerados en los casos y de acuerdo al Art. 33, 35 y 37 del Reglamento Interno del Municipio Las partes se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo.

g) Cuando los trabajadores tengan que realizar compromisos asumidos por la Municipalidad tanto sociales, culturales y deportivos se les dotará de alimentación, transporte y habitación.

Art. 12.- VACACIONES Y BONO VACACIONAL

a) La Municipalidad, elaborará un calendario anual de vacaciones y entregará una copia del mismo al Sindicato y otra se ubicará en un lugar visible para información. Para hacer uso de las mismas, el trabajador deberá tener la orden por escrito emitida por la Municipalidad.

b) Una vez que el trabajador se reintegre de sus vacaciones, el Municipio, le asignará el mismo puesto de trabajo y el mismo horario.

c) los trabajadores tendrán derecho a sus vacaciones anuales por el tiempo de 15 días incluidos los no laborables. Los días adicionales a que tengan derecho los trabajadores por su antigüedad se les concederá a partir del quinto año de servicio en la Institución a razón de un día por cada año de servicio del excedente. El trabajador recibirá por adelantado

d) El pago de vacaciones se hará conforme lo establecen los Artículos 71 y 95 del Código del Trabajo

CAPITULO V

AUMENTO DE SALARIOS, LA NO IMPUTABILIDAD, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES

Art. 13.- AUMENTO DE SALARIOS.- Las remuneraciones de los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Huaca se incrementará en función de lo

previsto en las resoluciones que expida la Ex SENRES o Viceministerio del Servicio Público.

Art.14.- PAGO PUNTUAL DEL SALARIO.- La Municipalidad se compromete a pagar a los trabajadores todas las remuneraciones el último día del mes laborado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El pago será acreditado en las cuentas bancarias o cooperativas personales y se entregará el rol de pagos con la descripción de les valores que se abona y los descuentos que se realizan a todos y cada uno de los trabajadores.

Los Trabajadores suscribirán el rol de pagos que contendrá: la Remuneración Mensual Unificada, compensaciones, bonificaciones, horas suplementarias y/o extraordinarias, multas, retenciones judiciales y saldo a recibir por el trabajador.

Art. 15.- PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES.- La Municipalidad cumplirá estrictamente con el pago puntual de remuneraciones adicionales como son: El Décimo Tercero y Décimo Cuarto sueldos, y las que se dictaren en la forma, cantidades y fechas que constaren en cada Decreto.

Estas remuneraciones adicionales; el trabajador no las perderá por ningún concepto, por ser parte de este convenio contractual.

Art. 16.- PAGO DE PLANILLAS DE APORTE AL IESS.- La Municipalidad colocará cada mes en un sitio visible de la Institución, las planillas de pago de aportes y fondos de reserva que efectúe en el IESS para que los trabajadores puedan obtener las prestaciones y recibir los beneficios que la seguridad social presta a los afiliados, además le entregará al Sindicato, fotocopias de estas planillas, si así lo requieren.

Art. 17.- NIVELACION DE SALARIOS.- La Municipalidad , se compromete a nivelar los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 79 del Código del Trabajo; a trabajo igual corresponde igual remuneración.

Art. 18.- REVISION DE ROLES DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES.- La Municipalidad se obliga a prestarle todas las facilidades al Sindicato, cuando por razones fundamentales lo solicite mediante la entrega de fotocopia de los roles de pagos mensuales y otros documentos para verificar si los aumentos se han efectuado, comprometiéndose además a cumplir con el pago de todo aumento de sueldo y salario que dictaminen los organismos del Estado a favor de los trabajadores, por medio de Leyes, Acuerdos, Resoluciones, etc, De encontrarse alguna diferencia de valores luego de una re liquidación practicada por la organización sindical y previa a la verificación financiera, estos serán pagados inmediatamente.

Art. 19.- CUMPLIMIENTO DE DECRETOS, ACUERDOS, RESOLUCIONES DE AUMENTOS DE SALARIOS E INCREMENTO DE LAS TABLAS SECTORIALES POR RAMA DE TRABAJO,

ETC.- La Municipalidad se compromete con el pago de todo aumento de sueldo y salario que dicten los Organismos del Estado a favor de los trabajadores por medio de Decretos, Acuerdos, Resoluciones, etc.

Además, si el Gobierno Municipal creare o diere nuevos beneficios a un trabajador o grupo de trabajadores sindicalizados o no, fuera de los conseguidos en este contrato, los mismos se harán extensivos a todos los trabajadores y forman parte de este instrumento el aumento a la Remuneración Mensual Unificada que se obtenga en este Contrato Colectivo, se incrementará cada año desde la fecha de promulgación del Decreto, Acuerdo, Resolución o compendio respectivo.

Art.- 20 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- La Municipalidad pagará como subsidio de antigüedad a todos y cada uno de los trabajadores amparados por este convenio, la cantidad de $ 2,oo (dos dólares americanos) mensuales para lo cual deberá aplicarse el Art. 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 225 de fecha 18 de enero del 2010. El trabajador que se haya separado del Gobierno Municipal y reingresare tiene derecho a que se le compute todos los años de servicio prestados a la institución.

Art. 21.- SUBSIDIO FAMILIAR.- La Municipalidad del Cantón San Pedro de Huaca pagará como subsidio Familiar a todos y cada uno de los trabajadores la cantidad de $ 2,oo (dos dólares americanos)mensuales por cada carga familiar, por cada carga familiar y con un máximo de cinco cargas y hasta los 21 años de edad siempre que se encuentre estudiando, condición que se justificará con la matrícula escolar y certificado de asistencia a clases. Para el cumplimiento de esta obligación deberá aplicarse el Art. 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 225 de fecha 18 de enero del 2010.

Art. 22.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.- La Municipalidad aplicará lo que establece el Art. 13 inciso segundo del Decreto Ejecutivo 225 de 18 de enero del 2010. Que dice "Los servicios de transporte y alimentación podrán ser provistos por el empleador, los cuales no podrán ser compensados en dinero, salvo en aquellos sitios en los cuales no se pueda proveer estos servicios, cuyos montos serán regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales".

Art. 23.- SUBSIDIO PARA LOS TRABAJADORES.- Cuando los trabajadores de la Municipalidad deban trasladarse a un lugar distinto del de su residencia tendrán derecho a viáticos o subsistencias para lo cual la parte empleadora deberá aplicar lo estipulado en la Ley.

Art. 24.- BONIFICACIÓN POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA.- El Gobierno Municipal, se compromete a pagar a los trabajadores, que se separen voluntariamente de la institución, el valor que establece el Art. 8 inciso segundo, del Mandato Constituyente No. 02 y conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo 225.

Art. 25.- JUBILACIÓN PATRONAL.- Un trabajador que habiendo cumplido los años de servicio de acuerdo a la ley y que se acogiere al derecho de jubilación patronal, señalada en el Art. 216 del Código del Trabajo, el Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, procederá a liquidarlo, reconociéndole directamente el derecho y en caso de fallecimiento del trabajador que ha solicitado el trámite de jubilación, sus derechos se entregarán a sus familiares conforme a la ley.

Art. 26.- AYUDA ECONÓMICA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.- El Gobierno Municipal, entregará a los derecho habientes del trabajador fallecido en cumplimiento de sus funciones, sea por accidente de trabajo, enfermedad profesional u otros, la suma de un mil $1000,oo dólares a la partida de defunción.

Art. 27.- PAGO POR DIFERENCIA DE SUELDOS.- El Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, pagará al trabajador sindicalizado en descanso obligatorio por enfermedad, su completa remuneración, sin perjuicio de lo que pueda reconocer el IESS.

Art. 28.- VALORES RECAUSADOS POR MULTAS.- El Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Huaca entregará a la organización, el 100% del valor recaudado por multas.

Art. 29.- DOTACIÓN DE TRANSPORTE.-Se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 13 del Decreto Ejecutivo 225 de 18 de enero del 2010. Que dice "Los servicios de transporte y alimentación podrán ser provistos por el empleador, los cuales no podrán ser compensados en dinero, salvo en aquellos sitios en los cuales no se pueda proveer estos servicios, cuyos montos serán regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales".

CAPITULO VI

ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO; UNIFORMES DEPORTIVOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDADDD Y DEFENSA DE LA SALUD

Art. 30.- ROPA DE TRABAJO.- El Gobierno Municipal entregará anualmente a cada trabajador dos uniformes completos adecuados y de acuerdo al trabajo que desempeñe el trabajador. La Municipalidad tomará en cuenta las medidas de Seguridad e Higiene Laboral contempladas en el Código del Trabajo.

Art. 31.- DOTACIÓN DE HERAMIENTAS.- El Gobierno Municipal entregará a todos sus trabajadores las herramientas e instrumentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, debiendo los trabajadores entregar los bienes en el estado en que se encuentren para su reposición.

Art. 32.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA SALUD.- El Gobierno Municipal entregará a los trabajadores, los instrumentos de seguridad y defensa de la salud de acuerdo a sus actividades, obligándose a reponerlos cuando se deterioren por el uso normal de los mismos.

CAPITULO VII
PERMISOS Y BONIFICACIONES

Art. 33.- PERMISO PARA LAS ELECCIOES DEL SINDICATO.- El Municipio, concederá los permisos sindicales conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Ejecutivo Nº 225 del 18 de enero del 2010.

Para las elecciones que realice el Sindicato las partes se pondrán de acuerdo para que no se afecte las actividades de la Institución, para lo cual el Sindicato presentará por escrito con mínimo setenta y dos horas la correspondiente comunicación.

Art. 34.- CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SOCIAL.- El Gobierno Municipal proporcionará al Sindicato un local adecuado para que instalen sus oficinas los trabajadores, donde puedan realizar sus actividades sindicales.

Art. 35.- REUBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.- En caso de incapacidad parcial, temporal o definitiva, por accidentes de trabajo del trabajador, el Municipio del Cantón Huaca reubicará al trabajador conforme lo establece el artículo 326 numeral 6 de la Constitución de Política de la República, en funciones acordes a su incapacidad siempre y cuando el IESS no lo hubiere jubilado, el trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo que venía recibiendo antes de la incapacidad; así como todos los beneficios que otorgue el presente contrato y las disposiciones legales.

Art. 36.- ATENCIÓN Y RECONOCIMIENTO AL SINDICATO.- La Municipalidad se compromete a atender y contestar lo más pronto posible, toda comunicación que le envíe el Sindicato y tratará con sus dirigentes, los problemas que se susciten en relación al vínculo contractual que los une.

Art. 37.- REUNION DE ASAMBLEAS.- La Municipalidad, reconoce los derechos de reunión y de libre expresión de los trabajadores organizados, por lo tanto respetará las actividades sindicales y se compromete a no intervenir en los asuntos inherentes a la organización. El Municipio se compromete a respetar los derechos de los trabajadores para realizar su propaganda sindical dentro de la municipalidad, para la realización de sus asambleas y más actividades.

Art. 38.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES.- La Municipalidad, no adoptará ninguna sanción económica en contra de los delegados de los trabajadores, cuando estos tengan que cumplir las resoluciones de sus matrices provinciales o nacionales, previo conocimiento del Señor Alcalde.

Art. 39.- PERMISO CON DERECHO A REMUNERACIÓN.- Art. 8.- Permisos sindicales remunerados. Solo se podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales, o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes, por dirigente, mismos que no serán acumulables, por un límite de hasta 7 dirigentes. Se establecerán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso;"

Art. 40.- PERMISO Y AYUDA SOLIDARIA DEL COMISARIATO: La Municipalidad se compromete a establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a los trabajadores y sus familias, en la cantidad necesaria para su subsistencia. Cumplirá directamente esta obligación mediante el establecimiento de un comisariato o mediante la contratación de este servicio conjuntamente con otras empresas o con terceros. El valor de dichos artículos le será descontado al trabajador al tiempo de pagársele su remuneración. En caso de no establecerse el comisariato el I. Municipio podrá entregar a los trabajadores tarjetas de descuento para algún almacén de productos de primera necesidad que no implicarán el pago de consumos; en los lugares donde no existe servicios de comisariato se podrá establecer lugares de expendio a precios de costo".-

Art. 41.- DERECHOS ADQUIRIDOS:

a) Los trabajadores de la organización contratante que hayan venido gozando de beneficios y derechos que no contempla este instrumento y que se consideren mejores de los que aquí se establecen, continuarán gozando como derecho adquirido.

b) Se considera como derecho de antigüedad del trabajador, el que posee por el transcurso del tiempo con relación a los servicios prestados a la Municipalidad u otra dependencia pública, este derecho será aprobado con la presentación del certificado del IESS, sin que pueda ser alterado modificado.

Para su efecto y aplicación se tendrá en cuenta lo contemplado en los Decretos Ejecutivos 1701 y 225.

Art. 42.- SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO.- El Municipio debe suscribir convenios para asegurar la atención emergente de los trabajadores, con unidades médicas privadas en los lugares donde no se cuente con servicios médicos de salud del IESS y del Ministerio de Salud Pública.

Art. 43.- ASISTENCIA JUDICIAL.- El Gobierno Municipal se compromete a prestar asistencia jurídica a través del Departamento de Sindicatura, a los choferes; y, operadores de equipos pesados que sufrieran accidentes de tránsito en el cumplimiento de sus funciones siempre que se compruebe que no estuvieron en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o estupefacientes al

momento del accidente, y si del parte Policial se desprende que no fueron culpables del accidente, el Municipio deberá pagarles salario completo del mes correspondiente y de requerirse se les concederá el tiempo necesario para satisfacer los respectivos requerimientos o notificaciones judiciales, permisos que se concederán sin reducción de las remuneraciones. Cuando el trabajador sea privado de su libertad por el lapso de hasta tres meses por causas ajenas a las de su trabajo, la Municipalidad estará obligada a reintegrarle a su puesto de trabajo cuando por dicha circunstancia recupere su libertad; de la detención el trabajador está obligado a comunicar por escrito al empleador máximo hasta tres días después de ocurrido el hecho. Por el primer mes de ausencia de trabajo, el trabajador tendrá derecho a su remuneración completa, no así por el tiempo excedente.

Art. 44.- DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2393 de 16 de noviembre del 1986..-Es deber de La Municipalidad el cumplir con las medidas preventivas y correctivas que se impongan, para evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades conocidas como enfermedades ocupacionales o profesionales, por esto en el cumplimiento con las normas legales y reglamentarias de seguridad, higiene industrial y medicina de trabajo contemplados en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Reglamento de Seguridad del IESS, así como los contemplados en los convenios firmados por el Ecuador con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que según lo establece el Código de Trabajo serán Ley para las partes.

Art. 45.- PERMISOS REMUNERADOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.- Las reuniones será en horas laborables y la municipalidad dará permiso y las facilidades respectivas, para su funcionamiento. En el plazo de 90 días a partir de la suscripción de este contrato, el Comité emitirá su reglamento de funcionamiento.

Art. 46.- LOS CONTRATANTES EXPRESAMENTE ACUERDAN LO SIGUIENTE:

a) La Municipalidad se compromete a cumplir con las disposiciones contractuales establecidas en el presente instrumento legal, a partir del 1 de enero del 2010.

b) Si por cualquier motivo no se llegare a suscribir el próximo contrato colectivo en los plazos determinados en el Artículo 224 del Código del Trabajo, este contrato seguirá vigente hasta o suscripción del nuevo; sin perjuicio de que cualquiera de los trabajadores ejerzan las acciones legales correspondientes;

c) La Municipalidad reconocerá los haberes que por horas suplementarias y/o extraordinarias y nocturnas deba a sus trabajadores.

d) La violación total o parcial del presente Contrato Colectivo, dará derecho a los trabajadores a que presenten sus reclamaciones a través del Pliego de Peticiones.

Art. 47.- PUBLICACION DEL CONTRATO.- La Municipalidad se obliga a entregar una copia del presente Contrato Colectivo a todos y cada uno de trabajadores del Sindicato, una vez que entre en vigencia. Asimismo entregará una copia del reglamento interno de trabajo.-

Art. 48.- INTERPRETACION, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO, REPRESENTAC1ON y DISPOSICIONES GENERALES:

a) El cumplimiento del presente Contrato Colectivo y todo cuanto se relacione a la aplicación, interpretación, efectos y reclamos del mismo, por parte de los señores trabajadores, estará a cargo del Comité Ejecutivo del Sindicato como su legítimo representante;

b) En todo lo referente a la aplicación, interpretación y efectos del presente contrato colectivo, se estará a lo indicado en el mismo y en el caso de duda se aplicará lo establecido en el Artículo 326, Numeral 3 de la Constitución del Estado y Art. 7 del Código de Trabajo.

c) A los Trabajadores que por razones de salud o edad, debidamente comprobadas, circunstancialmente estén imposibilitados para el desempeño de una labor donde se requiera mayor esfuerzo físico, se los reubicará en una función acorde a su real situación.

DISPOSICIÓN GENERAL: El presente contrato colectivo, estará sujeto a las normas de la Constitución de la República vigente, a los Mandatos Constituyentes Nos. 2,4 y8 respectivamente, así como los Decretos Ejecutivos Nos. 1701 y 225 y todo el conglomerado normativo legal inherente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios establecidos en el presente contrato colectivo tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2010; y, estos no podrán ser modificados, desconocidos o menoscabados en forma unilateral por ninguna de las partes. Los pagos retroactivos de este contrato, se realizarán máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución expedida por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje

SEGUNDA TRANSITORIA.- El Gobierno Municipal del Cantón Huaca reconoce que los trabajadores están amparados bajo el Código del Trabajo y la Contratación Colectiva. La Municipalidad presentará a! Ministerio de Economía y Finanzas la documentación pertinente para la aprobación del presente proyecto de Contrato Colectivo.

TERCERA TRANSITORIA.- Forman parte del Pacto Colectivo Laboral, el nuevo marco constitucional aprobado en el referéndum del 28 de septiembre del 2008 los mandatos Constituyentes 2, 4 y 8 en sus techos máximos en lo referente a la indemnizaciones. Las Reformas que en el futuro se realizaran tanto Constitucionales, al Código del Trabajo, decretos legislativos, ejecutivos u otras Leyes, que no se opongan a lo aprobado en el presente Contrato Colectivo.

El Gobierno Municipal del Cantón Huaca y el Sindicato Único de Trabajadores se obligan a respetar, mantener y aplicar todas y cada una de las estipulaciones constantes en este contrato que es ley para las partes.

Leído que fue el Primer Contrato Colectivo de Trabajo en alta y clara voz a los comparecientes, las partes se ratifican en el contenido integro de todos y cada uno de los artículos, en fe de lo cual y para constancia de ello, las partes lo suscriben libre y voluntariamente debidamente autorizados por el Concejo, en cuatro copias de idéntico tenor y texto, al Señor Alcalde por el Concejo Municipal, en unidad acto con el Dr. Freddy Bastidas Director Regional Norte del Ministerio de Relaciones Laborales que **CERTIFICA:**

Ab. Campo Elías Paspuel
ALCALDE

Ab. Karina Castillo
PROCURADORA SÍNDICO

Vicente Pozo León
SECRETARIO GENERAL

Horacio Vizcaino
SECRETRIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Marco Cuásquer
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

Patricio Ayala
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

Vladimir Almeida
SECRETARIO DE FINANZAS

Aurelio Sierra
SECRETARIO DE BIBLIOTECA Y ESTADÍSTICA

José Cuasapaz
SECRETARIO DE CULTURA,
RECREO Y DEPORTES

Wilmer Frías
SECRETARIO DE AYUDA
BENEFICENCIA

Jhonny Lomas
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SINDICAL

Jesús Tatés
SECRETARIO DE COOPERATIVISMO
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Dr. Edwin Patricio Vega
ASESOR DEL SINDICATO UNICO DE OBREROS MUNICIPALES DEL CANTON HUACA

Ministerio de Relaciones Laborales
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
IBARRA

Dr. Freddy Bastidas
DIRECTOR REGIONAL NORTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Ministerio de Relaciones Laborales
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
SECRETARÍA REGIONAL
IBARRA